

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230043900

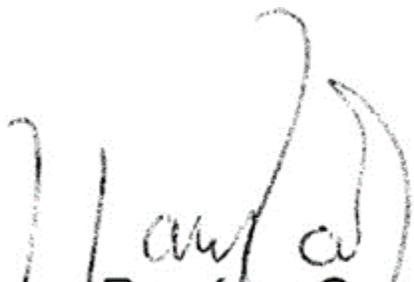
Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Pertenencia promovida por RAMIRO GUTIERREZ RODRIGUEZ contra Conjunto Residencial Girasoles, P.H., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble conforme el certificado especial que se adjunta, lo anterior con fundamento al numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - mayo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---